



MAT.: Rectifica error de referencia en presentación de Programa de Cumplimiento Refundido de Australis Agua Dulce S.A.

ANT.: Incorpora observaciones al Programa de Cumplimiento y presenta programa refundido

REF.: Expediente **D-088-2017**

Santiago, 09 de mayo de 2018

Sigrid Scheel Verbakel

Instructora División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia de Medio Ambiente

Presente

JULIO GARCÍA MARÍN, en representación de **Australis Agua Dulce S.A.**, ambos domiciliados en Badajoz 45 piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio **D-088-2017**, vengo en rectificar lo indicado dentro del Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 7 de marzo de 2018, en cuanto este expresa en la página 7 lo siguiente:

“Por su parte, en relación a la tasa de dilución, para estos efectos, es necesario considerar el informe realizado por Aquagestión en octubre de 2017 (“Evaluación de la presencia de formalina en agua de efluente posterior a un tratamiento”), muestra que en el punto 1 (salida estanque 208, representativo de la aplicación de un tratamiento), el formaldehído en el tiempo 0 (aplicación del tratamiento), presenta una concentración de 85,3 mg/l, llegando en el punto 5 (50 m aguas abajo de la descarga) a una concentración inferior al límite de detección (0,1 mg/l). Teniendo en cuenta que la concentración de este compuesto en el río

*Caliboro debe ser evaluada en la zona de mezcla respectiva, se tiene una **concentración** varias veces superior a la indicada por el documento “Finding of No Significant Impact and Environmental Assessments (...)”.*”

Debiendo rectificarse de la siguiente forma:

*“Por su parte, en relación a la tasa de dilución, para estos efectos, es necesario considerar el informe realizado por Aquagestión en octubre de 2017 (“Evaluación de la presencia de formalina en agua de efluente posterior a un tratamiento”), muestra que en el punto 1 (salida estanque 208, representativo de la aplicación de un tratamiento), el formaldehído en el tiempo 0 (aplicación del tratamiento), presenta una concentración de 85,3 mg/l, llegando en el punto 5 (50 m aguas abajo de la descarga) a una concentración inferior al límite de detección (0,1 mg/l). Teniendo en cuenta que la concentración de este compuesto en el río Caliboro debe ser evaluada en la zona de mezcla respectiva, se tiene una **dilución** varias veces superior a la indicada por el documento “Finding of No Significant Impact and Environmental Assessments (...)”.*”

En atención a lo señalado, se solicita tener por rectificado, para todos los efectos legales, el Programa de Cumplimiento Refundido y considerarlo en su mérito en la evaluación del Programa presentado por mi representada. En efecto, se trata de un error de referencia formal que no altera el contenido del Programa de Cumplimiento Refundido presentado.

Manifestamos nuestra disposición para presentar antecedentes adicionales que estime necesarios para complementar el contenido del presente informe.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.


Julio García Marín
p.p. Australis Agua Dulce S.A.